

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

### COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CARLES ALFRED GASÒLIBA I BÖHM

celebrada el lunes, 19 de noviembre de 2007

#### ORDEN DEL DÍA:

— Aprobar con competencia legislativa delegada el Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. (621/000132).

*Se abre la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, empezamos esta reunión de la Comisión de Economía y Hacienda que tiene un único punto en su orden del día: es informar sobre el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Documento 621/000132.

Paso a lerles el informe de la ponencia. Reunida la ponencia, ha adoptado el acuerdo de incorporar al texto remitido por el Congreso de los Diputados las siguientes enmiendas: una transaccional en base a la enmienda 3, del Grupo Parlamentario Popular, y la 47, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió; otra transaccional en base a la 12, del Grupo Popular, y a la 51, de Convergència i Unió; otra transaccional en base a la 13, del Grupo Parlamentario Popular; otra transaccional en base a la 14, del

Grupo Popular, y a la 52, de Convergència i Unió; otra transaccional en base a la 26, del Grupo Popular, y la 54, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió; otra transaccional en base a la enmienda 27, del Grupo Popular y la 55, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió; otra transaccional en base a la enmienda 28, del Grupo Parlamentario Popular, y la 56, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió; otra transaccional en base a la 48, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, y otra transaccional en base a la enmienda número 44, de Entesa Catalana de Progrés.

En sus propios términos quedan incorporadas también en ponencia —por haberse aprobado por mayoría— las enmiendas 37, 38, 39 y 40, así como la 21, del Grupo Popular, también en sus propios términos. Se retiran en ponencia la enmienda 1, del Grupo Mixto, y la enmienda

32, del Grupo Popular, y todas las del Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés excepto la 44, que ha sido incorporada en base a la transaccional ya mencionada.

Se aplaza el debate de las restantes enmiendas al trámite en comisión que, quiero recordar, tiene competencia legislativa delegada. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

Por lo tanto, pasamos al debate en comisión de las enmiendas que no han sido incorporadas como transaccionales o en sus propios términos, según el informe de la ponencia que he presentado a sus señorías. Recuerdo que, según los acuerdos de Junta y Portavoces, la ordenación de este debate será la siguiente: cada grupo enmendante tiene un máximo de un cuarto de hora para defender sus enmiendas; habrá un turno único para responder a las mismas por parte de la portavoz del Grupo Socialista y luego abriremos el turno de portavoces. Acabado el turno de portavoces pasaremos a la votación de las enmiendas que han quedado, precisamente, para su debate en comisión. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

En estos términos vamos a proceder al debate y pido al vicepresidente primero que me sustituya porque el primer grupo que ha de defender sus enmiendas es el Grupo de *Convergència i Unió*. Gracias. (*El señor vicepresidente Fernández Fernández ocupa la Presidencia.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Fernández): Buenas tardes. Para la defensa de las enmiendas de *Convergència i Unió*, tiene la palabra el senador Gasòliba.

El señor GASÒLIBA I BÖHM: Gracias, señor presidente.

En realidad tenía una defensa mucho más larga pero, gracias a las propuestas realizadas por el Grupo Socialista con el correspondiente acuerdo con el Grupo Popular, hemos llegado a un acuerdo en base a una serie de transaccionales que se han incorporado al informe de ponencia y, por lo tanto, espero que al dictamen de esta comisión.

Quedan vivas las enmiendas 49 y 50. La 49 hace referencia a unos ajustes técnicos que consideramos necesarios en la redacción del apartado dieciséis del artículo único, en el cual se da una nueva redacción a una serie de apartados del mismo. Se introducen los ajustes técnicos necesarios en su redacción derivados del nuevo contexto de liberalización que prevé la posibilidad de la libre designación del lugar en donde se podrán liquidar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 quinquies del proyecto de ley, artículo en el que se reconoce el derecho a designar el sistema de liquidación, todo ello sujeto al cumplimiento de las condiciones indicadas en el propio artículo.

Esto se complementa con la enmienda 50, que modifica la redacción del artículo único, apartado veintiocho, para facilitar la identificación, en la cual se incorpora la posibilidad de respetar los servicios creados por las comunidades autónomas y también, en función de la directiva comunitaria, del artículo 25 y del artículo 13 de su reglamento de nivel 2 que prevén que, como mínimo, deberán tener las comunicaciones a que se refiere la propuesta y el plazo en que deberán remitirse los datos.

Es una adecuación, técnica, insisto, en cuanto a las comunidades autónomas y a los valores admitidos a negociación en una única bolsa, así como a las competencias de las mismas. Por lo tanto, abre las posibilidades correspondientes de información, que están en la MIFID, en la directiva de la Unión Europea y, evidentemente, en aquellas que tienen en su ámbito una bolsa, asume y defiende las competencias de la misma. En el resto, mayoritariamente —como he dicho— se han incorporado a través de transaccionales unas propuestas que nosotros defendíamos y que hacen referencia a las enmiendas números 47, 48, 52, 54, 55 y 56, propuestas muchas de ellas coincidentes con las que presentaba el Grupo Popular, que permiten que los sistemas multilaterales de negociación vinculados con mercados regulados puedan estar gestionados a través de órganos y entidades que constituyan para ello las sociedades rectoras de mercados secundarios oficiales.

Quedan vivas —si no estoy equivocado— las enmiendas 57 y 58, además de las ya citadas referentes al respeto a aquellos valores que estén cotizados en una única bolsa y a lo que establezcan los respectivos estatutos de comunidades autónomas. La enmienda 57 hace referencia también a la modificación del artículo 107 del Reglamento del Senado y es una enmienda al artículo único, apartado setenta y dos, de modificación, y debería también ser tenida en cuenta porque tanto esta enmienda 57 como la 58 complementan las modificaciones técnicas que hemos aprobado en las correspondientes transaccionales.

Por lo tanto, por coherencia sería lógico apoyar estas dos, que son las que quedan vivas, que hacen referencia a las transaccionales, a lo que he mencionado sobre permitir que los sistemas multilaterales de negociación vinculados con mercados regulatorios puedan estar gestionados a través de órganos y entidades que constituyan para ello las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales. También quiero recordar que quedan vivas la enmienda 49 y la 50 que hacen referencia al respeto a los valores que coticen en una única bolsa, así como al respeto de lo que marcan los respectivos estatutos en las correspondientes comunidades autónomas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Fernández): Gracias, senador.

El resto de las enmiendas que se mantienen corresponden al Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el senador Atarés. (*El señor presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor ATARÉS MARTÍNEZ: Gracias, señor presidente.

Vamos a tratar de resumir un buen pliego de enmiendas. Hay que recordar que ya en el Congreso de los Diputados nuestro grupo parlamentario formuló 24 enmiendas y aquí tenemos más de treinta, en concreto, 34 enmiendas. La mayor parte de ellas tienen un carácter y una vocación técnica de mejora. Es una normativa que vamos a lanzar en aplicación de las disposiciones de las directivas europeas, pero sí que es cierto que habríamos requerido —todos probablemente, y en la propia presentación por el Grupo Par-

lamentario Socialista de algunas enmiendas así lo dije— más tiempo del que actualmente hemos tenido estar seguros de que estábamos abordando una legislación con la máxima solvencia para permitir que este mercado responda a las expectativas y objetivos actualmente previstos.

Hay tres grandes bloques de enmiendas sobre los que quiero llamar la atención para requerir el apoyo del resto de los grupos y, luego haré algún comentario sobre especificaciones más singulares dentro de la propia normativa.

Hay un primer bloque importante —como resaltaba el senador Gasòliba— de enmiendas que tienen que ver con una ampliación del concepto de cuáles son los sujetos intervinientes en el mercado de la inversión y nosotros hemos formulado las números 3, 12, 14, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, sobre alguna de las cuales se ha podido alcanzar en ponencia una transaccional que, inexplicablemente, no se extiende a otras enmiendas. La Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros permite que los sistemas multilaterales de negociación sean administrados por lo que llama gestores de mercado. En este sentido, se entiende por gestores de mercado la persona o personas que gestionen o desarrollen la actividad de un mercado regulado. Es decir que la propia directiva europea refleja una amplitud en lo que ha dado en entenderse como gestores de mercado regulado y está abriendo la posibilidad de que exista una pluralidad de gestores. Con esa intención y entendiendo las singularidades de los actuales mercados de inversión en el resto de los países europeos y las singularidades del mercado de España, creíamos oportuno abrir la posibilidad de que en los sistemas multilaterales de negociación vinculados a mercados regulados no fuese la sociedad rectora de un mercado secundario la única interviniente. Parecía conveniente pues —y lo sigue pareciendo desde el Grupo Parlamentario Popular en el Senado— una flexibilización de esta cuestión permitiendo que los sistemas multilaterales de negociación vinculados a los mercados regulados pudiesen estar gestionados también a través de órganos y entidades que constituyan o puedan constituir las sociedades rectoras de mercados secundarios oficiales. Insisto en que las transaccionales van más o menos en la línea que nosotros pretendíamos, pero creemos que a lo largo del resto del texto de la Ley del Mercado de Valores quedan descolgadas una serie de disposiciones legales y artículos donde tendría cabida esta misma flexibilización que, sin embargo, no han sido admitidos.

Llama la atención un segundo bloque de enmiendas —particularmente la 8 y la 9— en el que valoramos la existencia de la figura del mediador, —mediador distinguiendo el agente de las entidades de crédito, mediador entendido como una figura que está extendida también en nuestra cultura hispana—, de tal forma que no todos los servicios que se puedan desarrollar en promoción de servicios financieros se interpretasen como servicios de inversión directa o como servicios auxiliares. Creemos que la figura del mediador es una figura útil al sistema del mercado de valores, que desarrollará tareas de mera comercialización, de promoción de los productos a favor de terceros, es decir, de los terceros por los cuales actúe

sin ser agente, y esta posibilidad que se abre a la hora de hacer esta regulación sigue existiendo. No era malo haberlo puesto en el texto legal, sino todo lo contrario. El hecho de que se observe la existencia de la figura del mediador, excluyéndolo de la necesidad de tener autorizaciones previas por parte de los organismos reguladores del mercado de valores, realizaba, en todo caso, esa figura que se da en nuestra sociedad y que tiene su gran utilidad.

Hay otro bloque en el que nosotros planteamos enmiendas con las que queremos resaltar el compromiso de defensa del cliente minorista, del pequeño inversor. En ese sentido, planteamos varias enmiendas en las que queremos exigir que no baste simplemente la constancia fehaciente de los encargos de inversión para la concreción posterior del contrato de inversión, sino que creemos que en los clientes minoristas esta exigencia debería ser permanente, es decir, exigir el contrato de inversión cuando se trate de inversores minoristas, así como también ampliarles la protección de algunas otras normas de conducta que deberían tener una serie larga de todos los agentes que intervienen en el mercado de valores. En este sentido, creemos que no solamente las empresas de servicios de inversión deberían someterse a las normas de conducta que esta ley establece en desarrollo de las directivas comunitarias, sino que podría ampliarse también a las entidades de crédito en cuanto que intervengan como mercados inversores, y que las instituciones de inversión colectiva, emisores, analistas, en general todos los que se implican en el mercado de valores, tuviesen también esos códigos de normas de conducta para dar más garantía, particularmente, al cliente minorista y al pequeño inversor.

Asimismo, también reclamábamos la atención para que se exigiese obligatoriamente un depósito en un registro específico de la CNMV de aquellos informes de gobierno corporativo, en el bien entendido que, siendo una obligación de todas las entidades intervinientes, de agentes intervinientes en el mercado de valores, tener este informe de gobierno corporativo, no estaría de más que se registrase en la propia CNMV.

En otra dirección, pero dentro de esta preocupación genérica por otros valores que no son los meramente inversores y reguladores del mercado financiero, planteábamos unas disposiciones transitorias en las que se extendiese el valor de algunos principios como el de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, justificándolo en que las normas de conducta que deben exigirse a todas las entidades obligadas en relación con esta legislación debieran plasmar en su normas de conducta el principio de igualdad de oportunidades, la no discriminación, así como el impulso y ejercicio de acciones positivas en favor de las personas con discapacidad. De hecho, aportábamos la idea de que hubiese una disposición adicional segunda recogiendo esta recomendación, pero parece que no ha habido receptividad, a pesar de que son valores absolutamente en boga en la sociedad actual.

Singularmente, reclamamos que en el preámbulo de la ley se excluya claramente la actividad de las entidades de crédito en aquellas funciones que no tienen que ver con el

mercado de valores; que se señale expresamente que no están reguladas dentro de esta ley aquellas actividades que están vinculadas al crédito y no a la inversión.

Creemos también —y así lo recogemos en la enmienda número 4— que las exenciones de remisión de información a la CNMV deberían limitarse o delimitarse en el artículo 59 bis. Creemos que la exclusión genérica que se puede establecer sin determinar quién es el órgano que acordará la exención, ni siquiera por cuál sea el método o sistema de la resolución que la acordaría, genera una especie de inseguridad jurídica que podría solventarse con lo que planteamos en nuestra enmienda número 4.

Hay otras de carácter técnico, como es la enmienda número 5 en la que estamos advirtiendo que los plazos que se están marcando en la normativa son, en algunos casos, demasiado exigentes. Creemos que hay que flexibilizar algunos plazos de comunicación a la CNMV, particularmente en cuanto a la identificación de los clientes. También hay otras sugerencias, como reincorporar la llevanza del registro contable de los valores por parte de las entidades vinculadas a los servicios de inversión o admitir la colaboración de otras entidades. Por cierto, el Grupo de Convergència i Unió también plantea una parecida admitiendo la colaboración de entidades para agilizar la tramitación, que entendemos que será importante en los próximos meses, por parte de la CNMV. Se trata de intentar favorecer con criterios de eficacia en la gestión la tramitación burocrática que se va a tener desde el órgano de control.

También quiero llamar la atención sobre algún concepto jurídico incorporado en la normativa del articulado que no tiene vigencia en nuestro sistema, como es hablar de la congelación de activos. Por eso, en nuestra enmienda número 22 intentamos corregir esta defectuosa mención que no tiene soporte jurídico en nuestro sistema legislativo, para que se refiera a lo que sí existe realmente, que es el principio de que tenga que hacer referencia a los sistemas por los cuales se intervienen los capitales y bienes en supuestos de necesidad. La congelación de activos tiene su desarrollo en otros conceptos del rango jurídico.

En suma, estos serían los tres grandes bloques, con el cuarto de enmiendas ya más puntuales a la redacción del articulado, que habríamos esperado que hubiese tenido más tiempo. Agradezco la disposición que los ponentes por parte del Grupo Parlamentario Socialista han tenido para valorar las enmiendas formuladas desde el Grupo Parlamentario Popular pero creo sinceramente que si los tiempos no hubiesen estado marcados por la urgencia, probablemente entre todos habríamos conseguido una mejor redacción de esta legislación que entendemos todos que es necesaria y que, finalmente, no nos queda más remedio que apoyarla en su contexto global.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Atarés.

Tiene la palabra, en el turno de contestación a estas intervenciones en defensa de las correspondientes enmiendas, la senadora Vicente.

La señora VICENTE GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente.

En primer lugar, igual que ha terminado el portavoz del Grupo Popular, quisiera comenzar mi intervención agradeciendo el trabajo realizado en esta comisión por parte de todos los grupos parlamentarios. Creo que el texto, si hubiésemos tenido más tiempo, igual habría salido mucho mejor de lo que va a salir de esta Cámara, pero a pesar de todo debemos felicitarlos por el acuerdo alcanzado por todos los grupos parlamentarios, ya que gracias a las transaccionales llevadas a cabo por los grupos, el texto finalmente va a ser mucho mejor que el que llegó a esta Cámara.

Estamos ante una ley, la Ley del Mercado de Valores, que incorpora al ordenamiento jurídico español tres directivas europeas relacionadas con las MiFID que introducen un mercado único, un régimen regulatorio común para los servicios financieros de la Unión Europea, además de una mayor seguridad para los inversores; además, adecua en un marco regulatorio armonizado las empresas de inversión, y todo ello en coherencia con el marco internacional relativo a las exigencias de los fondos propios adoptado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea II.

Los principios rectores de este proyecto de ley —y los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra ya han aludido a ellos— no son otros que modernizar el mercado de valores español, reforzar la protección de los inversores, organizar a las empresas de servicios de inversión y mejorar las potestades supervisoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y creo que tienen en este texto están llevados a su límite.

En cuanto a las enmiendas transaccionales incorporadas en la ponencia, quisiera hacer alusión a las enmiendas del Grupo Socialista. Creo que eran cuatro enmiendas, cuatro enmiendas técnicas que contribuyen a la seguridad de la información, que facilitan a la Comisión Nacional del Mercado de Valores agilizar su gestión, y que si no hubiesen sido aprobadas e incorporadas a la ponencia no recogerían al cien por cien los principios que la propia ley recoge y a los que anteriormente he aludido. También se ha llegado a una serie de transaccionales con el resto de los grupos que mejoran en buena medida esta ley.

A continuación voy a hacer referencia a las enmiendas que quedan vivas en comisión explicando la posición del Grupo Socialista sobre las mismas.

Quedan cuatro enmiendas del Grupo de Convergència i Unió, las número 49, 50, 57 y 58. En cuanto a la 49 y a la 50, sobre las que el portavoz ha dicho que son ajustes técnicos y que se refieren a la adecuación técnica de las comunidades autónomas y las competencias de las mismas, he de decirles que no podemos estar a favor de las mismas por una serie de razones. No entendemos el argumento de que exista una dificultad operativa de los miembros internacionales según las competencias por comunidades autónomas, porque ninguno de los trece países que están haciendo uso de la discrecionalidad que otorga la MiFID así lo recoge. Con lo cual, la postura de este grupo parlamentario es que no podemos introducir una serie de máximos que ni siquiera otros países recogen. Podemos ver el

caso del Centro Financiero Europeo en Londres donde más del 50 por ciento de los miembros extranjeros operan en los mercados españoles y donde es obligatorio el envío de los detalles de identidad del cliente en este tipo de operaciones. Con lo cual, no podemos estar de acuerdo y, además, estaríamos aplicando incorrectamente las directivas que esta ley incorpora al ordenamiento jurídico español.

En cuanto a las enmiendas 57 y 58, que además se corresponden con la 29 y la 30 del Grupo Popular, que modifican el artículo 107 del Reglamento del Senado y que tienen que ver con la flexibilización de servicios, mi grupo parlamentario entiende que la propuesta que se hace no está prevista; la directiva tiene carácter de máximos y lo que se introduce podría eventualmente juzgarse como un caso de transposición incorrecta. En el mismo sentido que he explicado en las dos enmiendas anteriores, entendemos que no debemos introducir cosas que realmente no exige la directiva.

Las enmiendas del Grupo Popular, las he separado en tres grupos, igual que ha hecho el portavoz, pero en otro sentido. Hay una serie de enmiendas presentadas también en esta Cámara, que son exactamente iguales a las que se presentaron en el Congreso de los Diputados; por coherencia parlamentaria y porque no puede ser de otra forma, nuestro grupo parlamentario no las va a apoyar. Me refiero exactamente a las enmiendas 2, 4, 6, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 24, 32, 33, 34, 35 y 36. No voy a extenderme en los argumentos que mi compañero portavoz en el Congreso amplió expresamente. Entendemos que los principios de esta ley ya están marcados en el texto que tenemos delante, y no consideramos que estas enmiendas vayan a mejorarla.

Existen unas enmiendas, concretamente la 8 y la 9, en las que el Grupo Popular nos muestra la figura del mediador. He de decirle que no entendemos que no se reserve la actividad de comercialización de servicios de inversión a los agentes y que también puedan realizar esta actividad los mediadores, según su enmienda. No la aceptamos porque el principal objetivo de esta ley es reservar la actividad de la promoción y comercialización de los servicios y de la captación de clientes a los agentes; entendemos que si introducimos estas dos enmiendas podríamos incluso dudar de la regulación de este sector y además permitir que proliferaran chirringuitos financieros y que, por lo tanto, no habría seguridad jurídica en el mercado.

En cuanto a una enmienda que han propuesto sobre el depósito con un registro específico en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, he de decirle que en la ponencia hemos introducido la enmienda 40 del Grupo Socialista y la enmienda 21 que, en el fondo, es exactamente lo mismo.

En la enmienda del Grupo Socialista manifestamos en el punto 2 que se cree un registro interno en la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que se agilice la información que le llega a la Comisión. Con lo cual, el resto de las enmiendas que aluden a este tema sí que le pediría al portavoz que las retirara porque ya entendemos que en el propio texto está recogido.

En cuanto a la enmienda número 4 en la que se dice que tiene que haber una exención en la remisión de información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el mismo sentido que modifica el artículo 59 bis, quiero manifestarle que también está recogido en el texto; es más, para recogerlo más expresamente hemos introducido en la ponencia la enmienda número 39, del Grupo Socialista, que remarca lo que en el fondo señalaba el portavoz del Grupo Popular, con lo cual, entendemos que esa enmienda debiera ser retirada.

Por último, la enmienda número 5, que pretende flexibilizar los plazos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no podemos introducirla porque la Comisión Nacional del Mercado de Valores tiene su funcionamiento y no podemos marcarle plazos; a través de esta ley su trabajo se va a agilizar y entorpecer su trabajo no es uno de los objetivos de esta Cámara.

Nada más, simplemente, tal y como comenzaba mi intervención, quiero dar las gracias a todos los grupos. Estamos ante una ley muy importante, una Ley del Mercado de Valores que va a modernizar el sector y debemos estar orgullosos por haberlo hecho.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Vicente.

Entramos en el turno de portavoces.

Vuelvo a pedir al senador Fernández, vicepresidente primero de la comisión, que me sustituya, porque he de intervenir. *(El señor vicepresidente Fernández Fernández ocupa la Presidencia.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Fernández): Tiene la palabra, senador Gasòliba.

El señor GASÒLIBA I BÖHM: Gracias, señor presidente.

Señorías, intervengo para llamar su atención sobre una enmienda a la cual no he hecho mención pero que considero que es importante. Es una enmienda al artículo único, apartado cincuenta y tres, que modifica el artículo 85, en la cual se faculta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de todas las facultades de supervisión e inspección necesarias para el ejercicio de sus funciones y enumeran una serie de facultades que se podrán ejercer en diversos ámbitos. El portavoz del Grupo Popular, el senador Atarés, ha mencionado también la posibilidad de incorporar unas entidades modificando este artículo y nosotros consideramos especialmente significativo e importante incorporar la colaboración con auditores de cuentas o expertos en los términos que reglamentariamente se establezcan. Dado que existen numerosas labores de supervisión e inspección que en la práctica no pueden acometerse por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, bien por falta de medios humanos y técnicos o por otras causas, esta medida facilitaría la labor y aumentaría la diligencia y calidad en estas tareas básicas, fundamentalmente en las de supervisión. Además hay que tener en cuenta el artículo 91.4 c), que permite la colaboración de la Comisión Nacional del Mer-

cado de Valores con auditores o expertos para llevar a cabo verificaciones o investigaciones cuando recibe una solicitud de cooperación de la autoridad competente de otro Estado miembro de la Unión Europea.

He utilizado este turno de portavoces para destacar esta propuesta que entiendo debería recibir el apoyo porque es una enmienda que aumenta la eficacia en la aplicación de la ley, introduce una posibilidad de colaboración que está permitida legalmente por parte del marco de posibles entidades colaboradoras con la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, además, no debería presentar ninguna reserva dado que, para el desarrollo de esta ley, se deja en manos de la propia Administración el que se establezca el reglamento correspondiente. Por lo tanto, espero el apoyo a esta propuesta.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Fernández): Gracias, senador.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Saura.

El señor SAURA GARCÍA: Gracias, señor presidente.

En primer lugar, querría en nombre del Grupo Parlamentario Socialista enmarcar este proyecto de ley. Se enmarca en un conjunto de reformas —es una reforma más— que buscan hacer de nuestra economía una economía más sólida, más flexible y, en definitiva, preparar a nuestra economía para el futuro. Se enmarca, lógicamente, en ese Plan nacional de reformas que el Gobierno se ha puesto como objetivo; se ha puesto como objetivo esas medidas de carácter estructural para hacer —insisto— nuestra economía más sólida, más flexible y preparar la economía para el futuro. *(El señor presidente ocupa la Presidencia.)*

El proyecto de ley por el que se modifica la Ley del Mercado de Valores se inscribe en un conjunto de objetivos y de principios que ya señalaba anteriormente mi compañera de grupo como, por ejemplo, la modernización de los mercados financieros, el reforzamiento de la protección de los inversores, la organización de las empresas de servicios de inversión y la mejora de las potestades supervisoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En cuanto a la modernización de los mercados financieros, la ley amplía el catálogo de servicios de inversión que puedan prestar dichas entidades, extiende la gama de instrumentos financieros negociables y reconoce distintos sistemas o métodos para la ejecución de operaciones sobre instrumentos financieros.

En cuanto a otro de los objetivos —me refiero al reforzamiento de la protección de inversores— se distinguen tres tipos de clientes: minoristas, profesionales y contrapartes elegibles. La máxima protección, señorías, se otorga al cliente minorista.

En cuanto a la organización de las empresas de servicios de inversión, una parte importante de esta reforma, de este proyecto de ley, busca adecuar estas entidades para garantizar que su organización sea eficaz, transparente, comprometida y adecuada a la compleja gama de servicios que pres-

tan. En definitiva, está actualizando el nivel de servicios de dichas sociedades.

Se mejoran —es el cuarto de los objetivos— las potestades supervisoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores potenciando los instrumentos y mecanismos para fomentar la cooperación nacional e internacional entre supervisores.

Por tanto, es una ley que aporta modernidad —como decía anteriormente—, seguridad y transparencia y la necesaria flexibilidad. Es una reforma más para una economía que crece y que, sobre todo, con este conjunto de reformas, con este conjunto de medidas de carácter estructural que el Gobierno de España ha puesto encima de la mesa, crece de una manera más sólida, porque de lo que se trata es de preparar a la economía para el futuro —a diferencia de gobiernos anteriores del Gobierno del Partido Popular, que no plantearon ese conjunto de reformas—, de manera que ese conjunto de medidas de carácter estructural no solamente sirvan para crecer, sino para crecer de una manera más sólida. Hay una regla clara en economía y en economía del crecimiento que viene a decir que instituciones sólidas, transparentes, serias, solventes, explican una gran parte del crecimiento económico del presente y del futuro. Esta reforma está incluida en ese conjunto de reformas del Gobierno socialista y va, lógicamente, en esa dirección, en la dirección de uno de los principios de la economía del crecimiento que dice que instituciones sólidas explican un mayor y mejor crecimiento en el futuro.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Saura.

Tiene la palabra el senador Atarés, en representación del Grupo Parlamentario Popular, por el turno de portavoces.

El señor ATARÉS MARTÍNEZ: Muchas gracias, presidente.

Me sorprende la obsesión del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista con la actitud que pueda tener el Partido Popular, cuando tuvimos obligación de soportar con responsabilidad el Gobierno de España y llevarlo en aquellos años a procesos convergentes con Europa como nunca se habían vivido, y no solamente en lo legislativo, sino también en lo económico; la llegada del euro y el proceso de convergencia de Maastricht fueron unos de los objetivos que alcanzó España bajo el Gobierno del Partido Popular, lo cual no es poco. Probablemente gracias a ese soporte de convergencia económica que se ha dado en España estamos hoy en disposición de abordar procesos de reforma de mercados de valores que —por si no se ha dado cuenta el interviniente— traen causa de unas directivas comunitarias de los años 2004 y 2006. Las dotes de adivinación y de anticipación que podemos tener en el Partido Popular son grandes, somos capaces de entrever ya las responsabilidades de futuro y la cantidad de reformas que necesita nuestra nación para estar explotando al máximo las posibilidades de desarrollo que tenemos, y la respuesta adecuada a las muchísimas necesidades que tienen los ciudadanos las podemos plantear en muchísimo mejores condiciones que

ustedes, sin ninguna duda. Pero, al margen de esa obsesión, —ya le digo que las directivas europeas nacieron en el año 2004 y en el año 2006—, le voy a decir que del año 2006 a ahora han tenido tiempo más que de sobra para redactar un proyecto de ley.

Yo había admitido en mi primera intervención que el texto legislativo que nos ocupa es complejo, como compleja es la realidad económica a la que responde porque, efectivamente, a lo largo de todos estos años hemos visto que más o menos cada diez años en España se ha ido haciendo una adecuación o adaptación de la regulación legislativa que atañe a los mercados de valores. En este caso viene además de la mano de la propia Unión Europea. Estamos asistiendo a la creación del Mercado Único Europeo de Servicios Financieros y se está intentando buscar la agilidad, la eficiencia y la competitividad, pero lo que está muy claro es que a lo largo de estos años los propios mercados financieros han aumentado la complejidad; los inversores también han modificado notablemente su perfil y hoy en día hay inversores con un carácter muy profesionalizado y está el pequeño inversor que está explorando nuevas fórmulas para conseguir que sus pequeñas economías o ahorros cumplan no solamente una función de rango social, que también lo cumplen los inversores, sino que sea productiva y beneficiosa para sus propias economías. Si resulta que los mercados son distintos, los productos son distintos, lo normal es, efectivamente, que haya una regulación en la que ahora, tras la entrada en vigor de esta ley, España también coincida con ese gran mercado de servicios financieros europeo.

Los objetivos prioritarios también están claros y eran compartidos al margen de divergencias puntuales que nos asisten a cada uno con nuestra parte de razón en la redacción de los artículos del texto legal a modificar. Está claro que todos pretendemos alcanzar la mejor protección de los inversores, sabiendo que estos se encuentran ante una gran complejidad y sofisticación de productos financieros, por lo que muchas veces es difícil entender cuáles son sus consecuencias y sus riesgos; por ello, proteger al inversor adquiere una relevancia absolutamente prioritaria a la hora de abordar esta legislación. ¡Claro que son distintos unos inversores de otros!, y por eso a lo largo del texto legal prima la protección a aquellos que buscan el asesoramiento en la inversión sin ser profesionales.

La Ley también acoge y recoge requisitos de la organización de todas las entidades que van a prestar servicios de inversión y que deben adaptarse también a esa compleja gama de servicios. Se ha recogido asimismo una serie de novedosos requisitos financieros que responden a la necesidad de adaptarnos a la nueva gestión de riesgos que hay en materia de solvencia de las entidades implicadas en el mercado de valores.

Creo, sinceramente, que esta ley mejora las potestades supervisoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; que hay instrumentos y mecanismos suficientes. Nosotros planteábamos algunos más, que aún están a tiempo de respaldar con su voto a nuestras enmiendas, y creemos firmemente en el beneficio que el conjunto de la

sociedad española va a obtener, no solamente las entidades de servicios de inversión, (están implicándose la banca y otros ámbitos como las instituciones de inversión colectiva en el mercado de valores), sino también los ciudadanos de a pie, a los que esta les llega con ese afán protector, garantista, que todos estamos buscando. Insisto en que tienen la oportunidad de proceder a una mejora del texto legislativo si respaldan nuestras enmiendas pero, en cualquiera de los casos, no hay duda de que el Grupo Popular en el Congreso y en el Senado han estado por la labor de trabajar en que esta ley salga adelante y tenga aplicación inmediata, ya que la urgencia legislativa en su tramitación responde también a una urgencia en su aplicación en los nuevos mercados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias senador Atarés.

Finalizado el turno de portavoces pasamos a la votación.

Quiero recordar que, como he manifestado al leer el informe de la ponencia, las enmiendas del Grupo Popular 3, 12, 13, 14, 26, 27 y 28 se han incorporado en forma de las correspondientes enmiendas transaccionales. Así mismo, se han incorporado en función de transaccionales la 47, 48, 51, 52, 54, 55 y 56, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió. Se ha incorporado también en base a una transaccional, la enmienda 44 de Entesa.

Se han incorporado en sus propios términos las enmiendas 37, 38, 39 y 40 del Grupo Socialista, así como la enmienda 21 del Grupo Popular, también en sus mismos términos.

Se ha retirado en ponencia la enmienda 1, del Grupo Mixto, y la 32, del Grupo Popular y se han retirado todas las enmiendas de Entesa Catalana de Progrés excepto la 44 que se ha incorporado a base de la transaccional mencionada.

Votaremos enmienda por enmienda empezando por la número 2 al preámbulo 3 de este proyecto de ley.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 11; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La enmienda 3, del Grupo Parlamentario Popular, al preámbulo 4, se ha asumido en ponencia en base a una transaccional, lo mismo que la enmienda 47, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y la enmienda 48, al artículo único. Tres del mismo grupo.

Así mismo, se ha incorporado en sus propios términos en ponencia la enmienda 37 del Grupo Parlamentario Socialista al artículo único. doce.

Pasamos a votar la enmienda 49 del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió al artículo único. dieciséis.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 10; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda 38 del Grupo Parlamentario Socialista al artículo único, apartado veintisiete, ha quedado incorporada en ponencia en sus propios términos.

Pasamos a las enmiendas 4 y 5 al artículo único. veintiocho, del Grupo Popular en el Senado. ¿Podemos votarlas al mismo tiempo? (*Asentimiento.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La enmienda 39 del Grupo Parlamentario Socialista al artículo único. veintiocho, ha quedado incorporada en sus propios términos según el informe de la ponencia.

Pasamos a votar al mismo apartado veintiocho del artículo único, la enmienda 50, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado al artículo único. treinta tiene tres enmiendas, que son la 6, la 7 y la 8. Si les parece, las podemos votar conjuntamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 11; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

La enmienda 41, al mismo apartado treinta del artículo único, de Entesa Catalana de Progrés, ha sido retirada.

Pasamos al artículo único. treinta y uno, que tiene la enmienda 9, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, que votamos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la enmienda 10, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al artículo único. treinta y dos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 11; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Al artículo único. treinta y cinco hay la enmienda 11, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

En este apartado treinta y cinco del artículo único han quedado incorporadas en base a las correspondientes transaccionales la enmienda 12 del Grupo Popular en el Senado, y la 51, del Grupo Catalán de Convergència i Unió.

Pasamos al apartado treinta y seis del artículo único, donde hay dos enmiendas del Grupo Popular en el Senado, la 13 y la 14, que han quedado incorporadas en la

correspondiente transaccional, así como la enmienda 52, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que también ha sido objeto de transacción.

Queda la enmienda 15, del Grupo Popular en el Senado, que pasamos a votar.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Al apartado cuarenta y nueve del artículo único están las enmiendas 16, 17, 18, 19 y 20. Si les parece, votamos en un solo bloque la 16, 18, 19 y 20.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Queda la enmienda 17.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La enmienda 21, también del Grupo Popular en el Senado, ha quedado aprobada en sus propios términos en ponencia.

De las cuatro enmiendas que hay al apartado 49 del artículo único la 42, 43 y 45 han sido retiradas y la 44 está incorporada en ponencia en base a una transaccional.

Al apartado cincuenta y uno del artículo único se ha incorporado en sus propios términos la enmienda 40 del Grupo Socialista.

Al apartado 53 del artículo único hay la enmienda 22 del Grupo Popular en el Senado, que votamos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Pasamos a votar la enmienda 53 del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Al apartado sesenta y tres del artículo único hay la enmienda 23, del Grupo Popular en el Senado.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

También está la enmienda 24, del Grupo Popular en el Senado, al apartado sesenta y cinco del artículo único.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Al artículo único, apartado setenta y dos están las enmiendas 26, 27 y 28, del Grupo Popular en el Senado, y 54, 55 y 56, de Convergència I Unió que han quedado incorporadas en ponencia en base a las correspondientes transaccionales.

Por lo tanto, queda la enmienda 25 para ser votada.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Hay también las enmiendas 29 y 30 que votamos conjuntamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Quedan las enmiendas 57 y 58, del Grupo de Convergència I Unió, al mismo apartado 72 del artículo único.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Al apartado nuevo artículo único hay una enmienda del Grupo Popular en el Senado, que es la enmienda 31.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La enmienda 46, al apartado nuevo artículo único, de Entesa Catalana de Progrés, ha sido retirada.

Así mismo, a la disposición adicional han quedado retiradas la enmienda número 1, del Grupo Mixto, y la 32, del Grupo Parlamentario Popular.

Quedan las enmiendas 33 y 34 a una disposición adicional nueva, ambas del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

El Grupo Popular en el Senado tiene también la enmienda, 35 a la disposición transitoria primera.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Finalmente, a la disposición transitoria segunda hay una enmienda del Grupo Popular en el Senado, la 36, que pasamos a votar.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Con esto acabamos con la votación de las enmiendas que no se han incorporado en ponencia.

Pasamos a votar el resto del proyecto de ley en la redacción del informe de la ponencia no afectado por las enmiendas aprobadas en comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, dado que estamos en competencia legislativa plena, hemos de establecer que introducidas las modificaciones que acabamos de aprobar, y tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que este se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto por Su Majestad el Rey.

Antes de levantar la sesión quiero pedir a los miembros de la Mesa y portavoces que al acabar la comisión nos quedemos un momento en esta misma sala.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

*Eran las dieciocho horas y treinta minutos.*

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.  
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.

E-mail: [dep.publicaciones@senado.es](mailto:dep.publicaciones@senado.es).

Imprime: ALCAÑIZ-FRESNO'S - SAN CRISTÓBAL UTE  
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal  
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid

[af@alcanizfresnos.com](mailto:af@alcanizfresnos.com).

Depósito legal: M. 12.580 - 1961